

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017

A).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR MATTIN COLLADO GARCIA, DEL CLUB HERNANI CRE POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Mattin COLLADO GARCIA, licencia nº 1706340, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 17 de diciembre de 2016, 18 de febrero de 2017 y 8 de abril de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Mattin COLLADO GARCIA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Hernani CRE, Mattin COLLADO GARCIA, licencia nº 1706340 (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Hernani CRE (Art. 104 del RPC).

B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR ORDIZIA RE – CR EL SALVADOR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al entrenador del CR el Salvador, Juan Carlos Pérez licencia número 0705613, porque salió del banquillo invadiendo la zona perimetral hasta la línea lateral exclamando reiteradamente "Te estás riendo de nosotros". *Al acercarme para dirigirme al delegado de campo, el Sr. Pérez se dirige a mí con las siguientes palabras "Espabila y métete en el partido que nos lo estás jodiendo". Tras ello le indico al delegado de campo que el Sr. Pérez se vaya a la grada y que está expulsado del partido.*

Al final del partido se disculpa por su actitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 94 b) en relación con el 95 las desconsideraciones del entrenador hacia el árbitro están consideradas como falta leve 2,



correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a cuatro (4) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al entrenador del CR El Salvador Juan Carlos PEREZ DELGADO .

SEGUNDO.- Además de acuerdo con lo establecido en el Art. 95 el club del entrenador debe ser sancionado con multa de 100 a 300 euros. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el entrenador no ha sido sancionado con anterioridad esta temporada. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al entrenador del Club **CR El Salvador, Juan Carlos PEREZ DELGADO, licencia nº 0705613**, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 94 b en relación con el Art. 95 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Imponer al club CR El Salvador, multa por importe de **100 euros** (Art. 95 del RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 25 de abril de 2017.

TERCERO.- Amonestación al Club CR El Salvador (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

GRANEL, Bruno	0900927	FC Barcelona	08/04/2017
CAMBIASO, Delfín	0908933	FC Barcelona	08/04/2017
FOULDS, Matthew	0708333	CR El Salvador	09/04/2017
GRAAFF, Johannes Petrus	0709403	CR El Salvador	09/04/2017
COLLADO, Mattin(S)	1706340	Hernani CRE	08/04/2017
RODRIGUEZ, Jorge	0112885	Cajasol Ciencias	09/04/2017
OLAETA, Iker	1704397	Gernika RT	08/04/2017

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 11 de abril de 2017

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones